

Empleado o Empleada:
MIRANDA ROLDAN, MARIA GRACIA
 N.I.F.: N° Afiliac. S.S.:
 Fecha de Cálculo de antigüedad: 01/07/2019
 Fecha de Alta: 01/07/2019
 Jornada: 37.5 de 37.5
 Plaza: Categoría: CONCEJAL RESPONSABIL.
 Puesto:
 Grupo Cotiz.: 2 Código de Ocupación: a
 Gr. Nv.: L Grado personal consolidado:
 Tipo de Contrato: 408 - TEMPORAL T.COM.NOM.ESTAT.
 IBAN:
 Vinc.: POLI - POLITICO

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

C.I.F.: P4110200E
 C.C.C. de Seg. Social:
 Domicilio: PZA. SACRISTAN GUERRERO , 7
 (41520-EL VISO DEL ALCOR,



Centro: 111 - ALTOS CARGO

Periodo de Liquidación: Septiembre de 2019 Fecha de inicio: 01/09/2019 Fecha Finalización: 30/09/2019
 Causa de Finalización:

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
Concepto	Días	Valor	Importe	Concepto	Tipo	Base	Importe
SALARIO BASE	30		2.214,29	DESEMPLEO	1,60	2.583,34	41,33
				FORMACION PROFESIONAL	0,10	2.583,34	2,58
				SEGURIDAD SOCIAL	4,70	2.583,34	121,42
				RETENCION I.R.P.F.	15,00	2.214,29	332,14
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			2.214,29	TOTAL DEDUCCIONES:			497,47
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00				

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: AGOSTO DE 2019

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 1.716,82

CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

INCIDENCIAS

LA EMPRESA

EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	369,05						
Retribuciones incluidas en la base:	2.214,29						
Contingencias Comunes	2.583,34	23,60	609,67	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	2.583,34	1,50	38,75
Horas Extraordinarias				Desempleo	2.583,34	6,70	173,08
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	2.583,34	0,60	15,50
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	2.583,34	0,20	5,17
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,00	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.